



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER MEDINA MORÓN
RADICACIÓN: 20001 40 03 002 2018 00219 01

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia adiada primero (01) de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, córrase traslado por secretaria al apelante por el término de cinco (05) días para sustentar el recurso de apelación, so pena que se declare desierto el recurso; y se le recuerda que la sustentación del recurso de apelación deberá referirse únicamente a los reparos concretos que le hizo a la sentencia de primera instancia, y que fueron expuestos ante el A- quo, en cumplimiento a lo consignado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del CGP.

Una vez surtido el traslado del apelante deberá concederse el mismo término al no apelante para que se pronuncie respecto a la sustentación del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f25a002433b482740deda5f37d874f4003f7b0633df0db8730355f7d78dc117

Documento generado en 29/04/2021 11:49:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**